



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Referencia: EXPEDIENTE N° 219-13 -ACTA 13

VISTO el Expediente N° 219/13 del Registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por el artículo 7° del citado Decreto se sustituyó el Artículo 10° de la Ley N° 27.078, incorporando como servicio que podrán registrar los licenciatarios de TIC, al servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico.

Que mediante Resolución N° 1.394-ENACOM/16 se aprobó el “REGLAMENTO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN MEDIANTE VÍNCULO FÍSICO Y/O RADIOELÉCTRICO”, a cuyas disposiciones quedará sujeta la prestación de los mismos.

Que el Artículo 12 del citado Reglamento detalla las señales que los titulares de Licencia Única Argentina Digital con registros de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico deberán garantizar en sus respectivas áreas de cobertura, de conformidad con el principio de neutralidad de red.

Que entre dichas señales de inclusión obligatoria, se señalan las “... de noticias nacionales, individualizadas como tales por el ENACOM...”.

Que mediante Actuación N° 13.740-ENACOM/16 la firma QM NOTICIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de “QM NOTICIAS”, señala la situación en que se encuentra dicha señal, toda vez que la misma ha sido oportunamente registrada como señal de noticias de la provincia de BUENOS AIRES, sin que tales supuestos hayan sido expresamente considerados como de inclusión obligatoria en las grillas de los servicios emplazados en ese territorio.

Que efectivamente, la señal “QM NOTICIAS” se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de

Señales y Productoras, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 904/10.

Que teniendo en cuenta tal antecedente, mediante Resolución N° 0077-AFSCA/13, la entonces AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL consideró a la señal “QM NOTICIAS” como de inclusión obligatoria en sus respectivas grillas para los titulares de servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico emplazados en la provincia de BUENOS AIRES.

Que los titulares de las licencias de que se trata, al solicitar la adjudicación o extensión de sus respectivos servicios han aceptado los requisitos, condiciones y obligaciones impuestos por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieran sus solicitudes, entre las cuales cabe incluir la de ajustar sus grillas de señales de conformidad con lo dispuesto por la autoridad de aplicación.

Que por tanto las obligaciones a cargo del licenciatarario continúan vigentes para quienes obtuvieron sus licencias de radiodifusión por suscripción con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 267/15, a partir de cuyo dictado son consideradas, a todos los efectos, Licencia Única Argentina Digital, con registro de servicio de radiodifusión por suscripción.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 12 inciso d) de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16 respecto de las señales de noticias nacionales, resulta razonable asumir igual criterio en relación con la señal de que se trata, toda vez que la misma resulta de interés provincial y ya ha sido expresamente reconocida como de inclusión obligatoria.

Que el DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del Acta N° 13 del 24 de noviembre de 2016.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.078, el Decreto N° 267/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, y el Acta N° 1 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE que los titulares de Licencia Única Argentina Digital con registro de radiodifusión por suscripción emplazados en la provincia de BUENOS AIRES deberán garantizar la emisión en sus respectivas grillas de la señal “QM NOTICIAS”, en tanto la misma ha sido oportunamente considerada como de inclusión obligatoria.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

